

IMPORTANTE

Como consecuencia del RD Ley 16/2013, de 20 de Diciembre, en la que se regula modificaciones importantes relacionadas con la cotización a la Seguridad Social les comunicamos:

AUTÓNOMOS SOCIETARIOS

Si es administrador de una Sociedad Limitada y cotiza como autónomo, a partir del 01/01/2014 su base mínima de cotización será la correspondiente a la de los trabajadores encuadrados en el grupo de cotización 1 del régimen general (Gerente). Y ello con independencia de que la Sociedad tenga o no empleados.

Concepto	Antes	Ahora
Base mínima	875,70€	1.051,50€
Cuota	261,83€	314,40€

Este incremento de la base será automático, por lo que la mensualidad correspondiente al mes de Enero será la nueva indicada anteriormente. **No obstante, si usted comprueba que no ha cotizado por ella, deberá ponerse en contacto con la Asesoría para revisar su situación ante la Seguridad Social y realizar las variaciones oportunas con el fin de evitar sanciones y recargos futuros.**

Los autónomos societarios que causen alta inicial en el RETA a partir del 01/01/2014 podrán aplicar durante doce meses la base mínima ordinaria.

AUTÓNOMOS CON EMPLEADOS

Este aumento también afecta a los autónomos que, actuando como persona física hayan tenido contratados durante el ejercicio anterior y de manera simultánea a 10 o más trabajadores.

Si desea mayor información al respecto de esta circular o necesita realizar cualquier consulta sobre los puntos incluidos en la misma, no dude en contactar con nuestro departamento laboral (Carol Villalba) en el teléfono 96-178.29.04 o en nuestras oficinas.

Los datos utilizados en este envío provienen de la base de datos de DUART FERRIS,S.L. Plaza Jose Rovira,7 de 46450 Benifaió (Valencia), donde podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición. Si no desea seguir recibiendo más información comuníquenoslo. La presente circular contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional o asesoría laboral o jurídica. Ni el autor ni la mercantil DUART FERRIS, SL aceptaran responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta circular. En caso de tener alguna duda sobre el contenido de esta circular, o la aplicación práctica de las materias tratadas en ella, rogamos que se pongan en contacto con nuestro Despacho. Cualquier disposición de las referenciadas se encuentra a disposición del lector en nuestro blog <http://blog.duart-ferris.com>